



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 096-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2026.

VISTO:

El Informe N° 168-2026-GNFM-CNCM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 04625-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 030-2026-WLVV-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 3473-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1896-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; Proveído N° 6022 -GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0657-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, en el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y en el numeral 17.9), indica que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".[...];

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, con la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión en el numeral 5.4.11.2), estipulando que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), y sobre la Ampliación de Plazo, especifica las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc. debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 096-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2026.

Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". [...];

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, cita que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); en esa línea, el numeral 33.2, especifica que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 020-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó la Modificación del Expediente técnico del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA, con CUI N° 2083865, cuyo expediente cuenta con ciento cinco (105) folios incluido u n CD a folios 87 de antecedentes, que forma parte de la presente Resolución, Modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle;

Modalidad de Ejecución	: Administración directa
Plazo de Ejecución	: 570 días calendario
Elaboración de Exp. Tec.	: S/. 1'204,173.53
Presupuesto de ejecución	: S/. 19'962,170.10 Soles
Monto de Presupuesto	: S/. 21'166,343.63 Soles

Que mediante Informe N° 168-2026-GNFM-CNCM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por la Ing. Gabriela Nurian Flor Moron, remite expediente de Ampliación de Plazo N°06 es de 361 días calendarios del expediente técnico "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA, con CUI N° 2083865, Resolución de Alcaldía N°0004-2020-A/MPMN, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO en el ítem 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo indica lo siguiente: a) Demora por desabastecimiento sostenible de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10;

Que, mediante Informe N° 04625-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, remite ampliación de plazo N°06 del CUI N°2083865;

Que, mediante Informe N° 030-2026-WLVV-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Wilbert Leonel Velásquez Velásquez-Inspector de Obra emite OPINION FAVORABLE respecto al sustento técnico administrativo para la ampliación de plazo N° 06 de 361 días calendario y se sustenta en que las actividades pendientes forman parte de la ruta crítica del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2083865;

Que, mediante Informe N° 3473-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD del expediente a la ampliación de plazo N°6 del proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 096-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2026.

DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2083865, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1896-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 6 por 361 días calendario, del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2083865, y a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio, considerando el siguiente;

ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	03/08/2020	23/02/2022	570
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	24/02/2022	30/09/2022	219
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01/10/2022	29/03/2023	180
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30/03/2023	19/04/2024	387
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	20/04/2024	25/07/2025	462
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	26/07/2025	12/06/2026	322
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (SOLICITADO)	13/06/2026	08/06/2027	361
9	TOTAL DE PLAZO			2501

FTE.FTO.
RUBRO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante Informe Legal N° 0657-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 18 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1. que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de junio del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865, por un plazo de 361 días calendario (comprendidos del 13 de junio del 2026 al 08 de junio del 2027), haciendo un plazo total de 2501 días calendario; conforme a lo señalado en el Informe N.° 168-2026-GNFM-CNCM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de la Residente de Obra, el Informe N.° 04625-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N.° 030-2026-WLVV-IO-OSLO/GM/MPMN del Inspector de Obra, el Informe N.° 3473-2026-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y el Informe N.° 1896-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción, en ese sentido, atendiendo a la naturaleza del acto de administración para la aprobación del presente expediente técnico la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865, y siendo que, se solicita conforme a lo expuesto el Residente de Obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 13 de junio del 2026;

Asimismo, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas, el numeral 3) "Aprobar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 096-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2026.

Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 13 de junio del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865, por un plazo de 361 días calendario (comprendidos del 13 de junio del 2026 al 08 de junio del 2027), haciendo un plazo total de 2501 días calendario, considerando el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DIAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	03/08/2020	23/02/2022	570
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	24/02/2022	30/09/2022	219
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01/10/2022	29/03/2023	180
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	30/03/2023	19/04/2024	387
5	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	20/04/2024	25/07/2025	462
7	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	26/07/2025	12/06/2026	322
8	AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (SOLICITADO)	13/06/2026	08/06/2027	361
9	TOTAL DE PLAZO			2501

FTE.FTO.
RUBRO

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 del expediente técnico del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2083865.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.



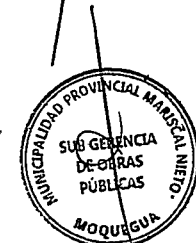
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 096-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 18 de junio del 2026.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
au
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JF/JGP/MPMN
C.C.
GIP
GAJ
GPP
OSLO
TOP
OIE
Archivo